

LA FAPA INFORMA

Circular 6 – Curso 2019-2020

Mayo de 2020

Anulación o suspensión de los viajes de estudios organizados por las AMPA

En la Federación son muchas las consultas que estamos recibiendo de las AMPA en cuanto a la cancelación o anulación de los viajes que el alumnado tenía previsto realizar durante la etapa final del curso y que, dadas las circunstancias, su ejecución deviene imposible.

En estos casos siempre debemos atenernos a las estipulaciones del contrato firmado o a los acuerdos establecidos por escrito, en cuyo caso una resolución previa para un viaje en cuyas fechas no exista aún declarado una prórroga específica del estado de alarma o una prohibición ya tasada, deberá realizarse conforme a las estipulaciones tasadas.

Si sobre las fechas de celebración del viaje ya existe declarada una imposibilidad legal de viajar bien porque continua el Estado de Alarma o porque aún no se han habilitado dichas actividades, se debería considerar que existe un supuesto de fuerza mayor, procediendo en este caso el reembolso de las cantidades entregadas, tal y como se recoge en el art. 160.2 del **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias**, *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de destino o en las inmediaciones que afecten de forma significativa a la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros al lugar de destino, el viajero tendrá derecho a resolver el contrato antes del inicio del mismo sin pagar ninguna penalización. En este caso, el viajero tendrá derecho al reembolso completo de cualquier pago realizado, pero no a una compensación adicional.*

Esta norma ha sido *flexibilizada* por el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19**, en el que dentro de las medidas

de protección a los consumidores se establece que *en el caso de la prestación de servicios que incluyan a varios proveedores, como los viajes combinados, el consumidor o usuario podrá optar por solicitar el reembolso o hacer uso del bono que le entregará el organizador o, en su caso, el minorista. Dicho bono lo podrá utilizar en el plazo de un año desde la conclusión del estado de alarma. En caso de no utilizarse durante ese periodo, el consumidor podrá ejercer el derecho de reembolso.*

Debemos ser conscientes de que esta situación supone un daño no sólo para el consumidor, en este caso nuestras AMPA y familias, sino también para las empresas con las que contratamos estos viajes, normalmente pequeñas y medianas empresas a las que les está siendo muy difícil subsistir en estas circunstancias. Muchas de ellas están ofreciendo anulaciones de forma previa con una pequeña penalización (que debe estar siempre justificada en gastos efectivos realizados, ya sea en servicios de gestión, reservas...), que también es una posibilidad a valorar a la hora de tomar las decisiones, o bien poder realizar la actividad en otra fecha.

Es esencial que el acuerdo que se adopte valore todas las posibilidades para evitar salir perjudicados. Desconocemos si a la hora de solicitar la devolución íntegra de todos los gastos ésta se pueda realizar de forma efectiva por la empresa o, incluso pese a solicitarla vía judicial, nos podamos encontrar con personas jurídicas que han quebrado y a los que les resulta imposible hacer frente a las deudas adquiridas. Es importante ponderar todos los factores.

Es muy conveniente también que cualquier acuerdo al que lleguéis se formalice por escrito para evitar confusiones o errores. Recordaros que nuestra oficina queda a vuestra disposición para aquellas entidades federadas que quieran consultar de forma más particular su caso.

Todas las consultas relacionadas con este tema podéis dirigirlas al correo serviciosfapa@fapaginerdelosrios.org y se os dará respuesta.